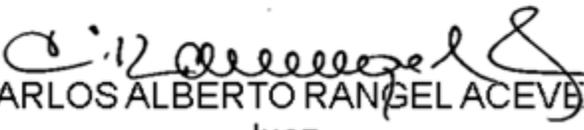


JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. diecinueve de marzo de dos mil veintiuno

Del anterior trabajo de partición, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite como legalmente corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

L10R

11001-40-03-002-2017-01085-00

RV: RADICACION DE MEMORIAL. PROCESO 2017- 1085

luz divia vargas <luzde73@hotmail.com>

Mar 9/03/2021 3:22 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

CamScanner 03-09-2021 09.03.pdf;

ACUSAR RECIBIDO

Cordial saludo.

Proceso: sucesión 2017- 1085

por medio de la presente me permito radicar memorial para su trámite correspondiente.

Cordialmente:

Luz Divia Vargas Sánchez.**Abogada Consultora y Asesora Jurídica.****Dirección: Calle 71 No. 10 - 40. Oficina 201.****Celular: 3148335940.****El estado somos todos, caminemos hacia una nueva cultura política.****De:** Fer <ekferlay@gmail.com>**Enviado:** martes, 9 de marzo de 2021 9:07 a. m.**Para:** luzde73@hotmail.com <luzde73@hotmail.com>**Asunto:** CamScanner 03-09-2021 09.03.pdf

SEÑOR:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: SUCESIÓN N.º 11001400300220170108500
CAUSANTE ELVIA DUARTE GÓMEZ
INTERESADOS GABRIELA DUARTE DE GUERRERO Y HERMANOS CÓNYUGE
SOBREVIVIENTE.

VICTOR DANIEL FAJARDO GUTIÉRREZ mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía número 4.242.342 de Santa Rosa de Viterbo y tarjeta profesional número 32557 del concejo superior de la judicatura, en mi calidad de apoderado de los señores MARIA GABRIELA DUARTE DE GUERRERO, FLOR MARIA DUARTE GÓMEZ DE HERNÁNDEZ, RAMIRO DUARTE GÓMEZ, EDUARDO DUARTE GÓMEZ, ANANIAS DUARTE GÓMEZ Y LA DOCTORA LUZ DIVIA VARGAS SÁNCHEZ, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 36.381.575 de la Plata Huila y tarjeta profesional número 252553 de concejo superior de la judicatura apoderada judicial del cónyuge sobreviviente de señor SANTIAGO DE JESUS HERNÁNDEZ VERDUGO, mayor de edad quien es el cónyuge y socio patrimonial de la causante quien en vida se llamo ELVIA DUARTE GÓMEZ. Con el debido respeto me dirijo a su digna autoridad para dar cumplimiento a su providencia de fecha 27 de noviembre del 2020 lo cual procedemos a rehacer la partición y adjudicación a los herederos correspondientes.

REF: SUCESIÓN INTESTADA DE ANANIAS DUARTE GÓMEZ Y OTROS CONTRA LA CAUSANTE ELVIA DUARTE GÓMEZ (Q.E.P.D).

LUZ DIVIA VARGAS SÁNCHEZ, mayor de edad identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del señor SANTIAGO DE JESUS HERNÁNDEZ VERDUGO, mayor de edad, quien es el cónyuge y socio patrimonial de la causante quien en vida se llamo ELVIA DUARTE GÓMEZ (Q.E.P.D). Y el doctor VICTOR DANIEL FAJARDO GUTIÉRREZ, igualmente mayor de edad e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en calidad de apoderado de los señores MARIA GABRIELA DUARTE DE GUERRERO, FLOR MARIA DUARTE GÓMEZ DE HERNÁNDEZ, RAMIRO DUARTE GÓMEZ, EDUARDO DUARTE GÓMEZ Y ANANIAS DUARTE GÓMEZ, mayores de edad, teniendo en cuenta que no hay desacuerdo entre las partes dentro de la sucesión de la referencia, comedidamente nos permitimos por medio de estés escrito presentar conjuntamente la distribución de los bienes de la causante para su adjudicación conforme manifestado por nuestros poderdantes.

ACERVO HEREDITARIO

Teniendo en cuenta el inventario y avalúos presentado conjuntamente, el monto del activo es de \$111.425.500 CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. Y como se indicó en el inventario no existe pasivo que grave el activo los cuales son los que continuación relaciono.

Para liquidar la sociedad conyugal y la sucesión al tiempo de repartir los bienes se tiene en cuenta:

- a) Para liquidar la sociedad conyugal se toma en cuenta el 50% cincuenta por ciento del acervo inventariado, que corresponde al cónyuge sobreviviente teniendo en cuenta que estos bienes fueron adquiridos durante la convivencia.
- b) El otro 50% cincuenta por ciento de acervo inventariado, para liquidar la herencia, comprendería a los herederos mencionados y al cónyuge teniendo en cuenta que opto que se hizo parte solicitando la porción conyugal.

En consecuencia, de lo anterior y las disposiciones voluntarias de las partes en la presente acción, la distribución partición y adjudicación de los bienes se adjudicarán de la siguiente manera:

La liquidación de los bienes herenciales es como a continuación se efectúa:

Primero: el valor de los bienes inventariados es \$111.425.500 CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.

Suma a dividir \$111.425.500.

PARTIDA UNO.

Al cónyuge sobreviviente le corresponde el 50% de los bienes inventariados como bienes sociales, es decir la suma equivalente a \$55.212.750 cincuenta y cinco millones doscientos doce mil setecientos cincuenta pesos moneda legal y correspondiente al 50% de la liquidación conyugal, más \$9.202.125 nueve millones doscientos dos mil ciento veinticinco pesos moneda legal, correspondientes a la porción conyugal de otro 50% para un total de \$64.414.875 sesenta y cuatro millones cuatrocientos catorce mil ochocientos setenta y cinco pesos moneda legal, para un total correspondiente al 58% cincuenta y ocho por ciento del 100% ciento por ciento de una casa de habitación ubicada en la carrera 14b n.º 33-05 sur barrio San Pablo en Bogotá, conforme la escritura publica n.º 4623 del 2 del mes de octubre de año 2008 de la notaria 48 de Bogotá matrícula inmobiliaria n.º 50S-40410526 de oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur de cuya escritura se podrán verificar los linderos del mencionado inmueble.

El inmueble tiene una cabida o extensión superficiaria de terreno aproximada de 49.50 m2 cuarenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados y el área de construcción es de 148.50 m2 ciento cuarenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados. Este inmueble cuenta con los siguientes linderos; **POR EL NORTE:** con el lote n.º 15 al 17 de la calle 33 sur en extensión de 4.50 metros, **POR EL SUR:** con la transversal 15A en extorsiona de 4.50 metros; **POR EL ORIENTE:** con el lote n.º 33-03 de la transversal 15A en extensión de 11 metros; **POR EL OCCIDENTE:** con el lote n.º 3315 sur de la transversal 15A en extensión de 11 metros, al punto de partida y encierra por un valor 110.425.500 ciento diez millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos pesos moneda legal.

PARTIDA DOS.

A los herederos **MARIA GABRIELA DUARTE DE GUERRERO, FLOR MARIA DUARTE GÓMEZ DE HERNÁNDEZ, RAMIRO DUARTE GÓMEZ, EDUARDO DUARTE GÓMEZ, ANANIAS DUARTE GÓMEZ,** les correspondió.

- a) La suma de 46.010.625 cuarenta y seis millones diez mil seiscientos veinticinco pesos moneda legal correspondientes al 42% cuarenta y dos por ciento de la casa de habitación ubicada en la ciudad de Bogotá el 100% ciento por ciento de una casa de habitación ubicada en la carrera 14b n.º 33-05 sur barrio San Pablo en Bogotá, conforme la escritura publica n.º 4623 del 2 del mes de octubre del año 2008 de la notaria 48 de Bogotá matrícula inmobiliaria n.º 50S-40410526 de oficina de instrumentos públicos de Bogotá zona sur de cuya escritura se podrán verificar los linderos del mencionado inmueble.

El inmueble tiene una cabida o extensión superficiaria de terreno aproximada de 49.50 m2 cuarenta y nueve punto cincuenta metros cuadrados y el área de construcción es de 148.50 m2 ciento cuarenta y ocho punto cincuenta metros cuadrados. Este inmueble cuenta con los siguientes linderos; **POR EL NORTE:** con el lote n.º 15 al 17 de la calle 33 sur en extensión de 4.50 metros, **POR EL SUR:** con la transversal 15A en extorsiona de 4.50 metros; **POR EL ORIENTE:** con el lote n.º 33-03 de la transversal 15A en extensión de 11 metros; **POR EL OCCIDENTE:** con el lote n.º 3315 sur de la transversal 15A en extensión de 11 metros, al punto de partida y encierra por un valor 110.425.500 ciento diez millones cuatrocientos veinticinco mil quinientos pesos moneda legal.

- b) El 100% ciento por ciento de un lote de terreno ubicado en Santa Rosa de Viterbo, que adquirió la causante **ELVIA DUARTE GÓMEZ**, conforme a la escritura publica 706 del 2 de abril del 2002 de la notaria primera de Duitama-Boyacá por una herencia de sus padres. Este bien inmueble a sido avaluado comercialmente en el valor de \$1.000.000 un millón de pesos moneda legal, haciendo la suma da un total de \$47.010.625 cuarenta y siete millones diez mil seiscientos veinticinco pesos moneda legal.

Total del valor de los bienes inventariados 111.425.500 **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.**

En resumen se procede a pagarle y adjudicarle la hijuela para cada heredero de la siguiente manera:

Para el cónyuge sobreviviente **SANTIAGO DE JESUS HERNÁNDEZ VERDUGO** se paga su cuota hereditaria de la casa de habitación ubicada en Bogotá cuyo valor según el acervo hereditario por la suma de \$110.425.500 ósea del 100% ciento por ciento.

Del 100% ciento por ciento 58%	\$64.414.875
Para los herederos de los 5 hermanos de la causante ELVIA DUARTE GÓMEZ le corresponde el 42%	\$46.010.625
Suma total	\$ 110.425.500

Para cada heredero le corresponde el 8.4%

a) Para MARIA GABRIELA DUARTE DE GUERRERO 8.4%	\$9.202.125
b) Para MARIA FLOR DUARTE GÓMEZ DE HERNÁNDEZ 8.4%	\$9.202.125
c) Para EDUARDO DUARTE GÓMEZ 8.4%	\$9.202.125
d) Para RAMIRO DUARTE GÓMEZ 8.4%	\$9.202.125
e) Para ANANIAS DUARTE GÓMEZ 8.4%	\$9.202.125
Suma total	\$46.010.625

- Del lote del terreno situado en Santa Rosa de Viterbo Se le adjudica el 100% del valor de dicho lote \$1.000.000

Se le adjudica a cada heredero así:

a) Para MARIA GABRIELA DUARTE DE GUERRERO 20%	\$200.000
b) Para MARIA FLOR DUARTE GÓMEZ DE HERNANDEZ 20%	\$200.000
c) Para EDUARDO DUARTE GÓMEZ 20%	\$200.000
d) Para RAMIRO DUARTE GÓMEZ 20%	\$200.000
e) Para ANANIAS DUARTE GÓMEZ 20%	\$200.000

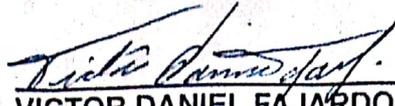
En resumen, para los herederos:

a) SANTIAGO DE JESUS HERNÁNDEZ VERDUGO 58%	\$64.414.875
b) MARIA GABRIELA DUARTE DE GUERRERO 8.4% más el 20 %	\$9.402.125
c) MARIA FLOR DUARTE GÓMEZ DE HERNANDEZ 8.4% más el 20 %	\$9.402.125
d) EDUARDO DUARTE GÓMEZ 8.4% más el 20 %	\$9.402.125
e) RAMIRO DUARTE GÓMEZ 8.4% más el 20 %	\$9.402.125
f) ANANIAS DUARTE GÓMEZ 8.4% más el 20 %	\$9.402.125
TOTAL	\$111.425.500

SUMA TOTAL \$111.425.500



LUZ DIVIA VARGAS SÁNCHEZ
C.C. N.º 36.381.575 de la Plata Huila
T.P. N.º 252553 CSJ



VICTOR DANIEL FAJARDO GUTIÉRREZ
C.C. N.º 4.242.342 de Santa Rosa de Viterbo
T.P. N.º 32557 CSJ